

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 39

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 5 de junio de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-1159-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE AL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL.
- * [RESO-2026-1160-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-1189-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1204-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-1190-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-1230-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, EL CARGO DE SEGUNDO JEFE DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DELITOS FEDERALES SEDE DESCENTRALIZADA IV.
- * [RESO-2026-1244-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-1247-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL.
- * [RESO-2026-660-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA BELAR S.A. (BELLA GAMBA MARKETING INMOBILIARIO), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.
- * [RESO-2026-661-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-498-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2026.
- * [RESO-2026-662-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-665-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-666-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-663-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SOY DEL SUR NUEVAFAR S.C.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-710-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-664-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-417-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ARS 1997 S.A.S.
- * [RESO-2026-667-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA FUNDACIÓN VIDAS SADIV, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-734-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-668-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA BARRIO LOS ROBLES N 1, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-645-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-669-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA X PROTECTION S.R.L.
- * [RESO-2026-83-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-84-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-86-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [DISPO-2026-12-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 9.483, SEGUIDA CONTRA LA FIRMA PREDIO COMPLEJO K38, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 12.297.
- * [DISPO-2026-13-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 11.062, SEGUIDA CONTRA LA FIRMA BARRIO PARQUE FRONTERAS, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 12.297.
- * [DISPO-2026-22-GDEBA-DPDCMSGP](#), ASIGNANDO A LA SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUANACO, PARTIDO DE PEHUAJÓ, EL ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA COMPRENDIDA DENTRO DEL PERÍMETRO DELIMITADO.
- * [DISPO-2026-23-GDEBA-DPDCMSGP](#), DANDO POR FINALIZADA LA INTERVENCIÓN OPERATIVA-FORMATIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARTURO SEGUÍ, INOBV 285.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1159-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Cambio de Subescalafón - LUCERO, María Alejandra.

VISTO el expediente EX-2024-08619897-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Teniente del Subescalafón General María Alejandra LUCERO, de pase al Subescalafón Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la Teniente del Subescalafón General María Alejandra LUCERO solicita su pase al Subescalafón Profesional, en virtud de poseer título de Licenciada en Bioquímica;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración practicó la imputación para atender el gasto que origina la presente gestión, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando el pase de Subescalafón pretendido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase en el grado de Oficial Inspectora del Subescalafón Profesional, a partir de la notificación, de la Teniente del Subescalafón General María Alejandra LUCERO (DNI 27.815.084 - Clase 1980), Legajo N° 176.577, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa PRG-09 ACT-03- Finalidad 2 -Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:44:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1160-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - BRHANOVIC, Juan Vicente.

VISTO el expediente EX-2026-13964724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Mayor del Subescalafón General Juan Vicente BRHANOVIC, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 16 de abril de 2026 que el agente BRHANOVIC presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y siete por ciento (67%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según la Resolución N° 509/03;

Que mediante la citada Resolución se declaró que las lesiones de carácter grave padecidas por el agente, con fecha 21 de junio de 2000, resultan imputables al servicio en los términos del artículo 116 inciso e) apartado 4to del Decreto - Ley N° 9.550/80;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a retiro obligatorio por incapacidad física del Mayor del Subescalafón General BRHANOVIC, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del Mayor del Subescalafón General Juan Vicente BRHANOVIC (DNI 20.329.953 - Clase 1969), Legajo N° 142.543, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Mayor del Subescalafón General Juan Vicente BRHANOVIC (DNI 20.329.953 - Clase 1969), Legajo N° 142.543, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:44:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1189-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - DOMINGUEZ, Jorge Daniel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-08487243-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-17250896-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:46:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-17250896-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - DOMINGUEZ, Jorge Daniel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	DOMINGUEZ JORGE DANIEL	28868506	025822	EX-2026-08487243- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	COUSTE MERCEDES EVELINA	33552234	177138	EX-2026-10598170- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ALARCON DEBORAH ANGELICA	35062944	191255	EX-2026-08800184- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	ENRICO LEONARDO EZEQUIEL	46265519	188029	EX-2026-08632441- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	FERNANDEZ YESICA ANALIA	35078179	202652	EX-2026-13277762- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	ANIDO AYELEN ALEJANDRA	37054591	413669	EX-2026-12386097- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	AGUIRRE RAUL ARNALDO	39275074	483985	EX-2026-08551949- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	BALDERRAMA KASPER BRAIAN EZEQUIEL	40080387	423170	EX-2026-08580390- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	BURGUETE ROCIO DENISSE	39766761	493437	EX-2026-08354559- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CORNEJO MICAELA JAQUELINE	39942719	430901	EX-2026-05287340- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	DELGADO JUAN ARIEL	39159644	424756	EX-2026-08520213- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	FERNANDEZ SERGIO DANIEL	33485792	191338	EX-2026-08664292- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	ARCE ANGELICA ANALIA	34332598	484072	EX-2026-08514978- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	BARRAZA CECILIA AYELEN	38370338	495374	EX-2026-09185566- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	BARRIOS MAXIMILIANO OSCAR	36948743	495375	EX-2026-08355428- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	BORDACAHAR MIRNA FLORENCIA	36442226	492207	EX-2026-12901627- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	BRANDAN MARCELO ALBERTO	34211614	193347	EX-2026-08984224- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	CANTERO MELISA MARLEN	35873606	470087	EX-2026-08354619- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	CASTILLO IVAN ALBERTO	39813611	420697	EX-2025-40059715- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	DIAZ FERNANDO EMANUEL	38950696	484088	EX-2026-08607043- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

21	FAVERIN MARLENE CAROLINA GABRIELA	37354823	473818	EX-2026-08763493- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	GARCIA JORGE RAUL	36904332	195147	EX-2026-09613790- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
23	BAEZ MIGUEL ANGEL	44092696	430170	EX-2026-11565569- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	CHAVEZ SPENIG KAREN NAHIR	44301477	429292	EX-2026-08779832- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	CONDORI MATIAS MARIELA CLAUDIA	39928995	429297	EX-2026-08852069- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	CUEVAS THOMAS AGUSTIN	43858040	438214	EX-2025-46903567- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	DEL VALLE LUCAS GABRIEL	39443983	430949	EX-2026-08115558- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	DOS SANTOS SHEILA VIOLETA	42412620	437547	EX-2026-10227895- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	GARRIDO MONTAÑA JOSE EMILIANO	39525358	434095	EX-2026-08656650- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	FOURQUET PEDRO ANDRES	39746076	421082	EX-2026-06721640- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.19 10:09:28 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1190-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - ACOSTA, Marcelo Javier y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-09546947-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora a la presente, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-16692749-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:46:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-16692749-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario con Porcentaje - ACOSTA, Marcelo Javier y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ACOSTA MARCELO JAVIER	22823380	021683	EX-2026-09546947- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ASSE JORGE DAVID	17082970	022669	EX-2026-14348409- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ALEGRE CESAR CLAUDIO	25339738	022799	EX-2026-13466198- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	DEL PORTO ALEJANDRO DANIEL	23455493	022956	EX-2026-14189797- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	LOPEZ RUBEN OMAR	23571213	023118	EX-2026-13453922- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	MARTIN GUSTAVO OSVALDO	25185720	021932	EX-2026-12279844- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	ALVAREZ CARLOS ADRIAN	27744149	025018	EX-2026-12485144- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	FRAIMAN MATIAS HERNAN	27191442	025170	EX-2026-13321330- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	GAUNA GERMAN IGNACIO	25957366	024247	EX-2026-12900155- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	ROLDAN JOSE LUIS	23119121	023286	EX-2026-11164540- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	SFERRATI ANA BEATRIZ	18150277	148426	EX-2026-13895669- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	GEIST DIEGO JOSE	26341257	158502	EX-2026-14260581- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	GUFFANTI DEBORA ELIZABETH	17799064	151119	EX-2026-12309245- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MARTINEZ CLAUDIO MARCELO	24485637	157137	EX-2026-11470290- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	PIRIS CARNEIRO FULGENCIO NICOMEDES	23304373	152590	EX-2026-13158544- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	SYCZ JORGE	21649704	152240	EX-2026-12578188- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	CALABRESE JULIO ALBERTO	10255799	105606	EX-2026-13930859- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	CIANTINI WALTER MARCELO	22587588	158925	EX-2026-11115188- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	ECHARRI GUSTAVO ARIEL	21533213	147000	EX-2026-12583618- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	LAURINI GERARDO BRUNO	22523563	149468	EX-2026-12593600- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	LEMA JOSE	23249248	159038	EX-2026-12482600- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	ACEVEDO MAURICIA KARINA	24936965	152336	EX-2026-12980564- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	BARRIENTOS RODRIGO	26708555	156097	EX-2026-15046115- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	TONDI FABIANA SUSANA	20331511	148377	EX-2026-12500564- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
25	MENDIOLAR NORA ISABEL	17426587	147617	EX-2026-04042262- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
26	GUTIERREZ LEONARDO AUGUSTO	28150135	159008	EX-2026-11865624- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
27	GELLERT CLAUDIO ARIEL	17771051	141104	EX-2026-14916384- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.14 11:00:51 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1204-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - VAELLO MUÑOZ. Ignacio Alejandro y otros.

VISTO el expediente EX-2026-11058866-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-16695016-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:47:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-16695016-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - VAELLO MUÑOZ, Ignacio Alejandro y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	VAELLO MUÑOZ IGNACIO ALEJANDRO	31381438	169613	EX-2026-11058866- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MAREÑO CASTELLON RODRIGO	39274838	196536	EX-2026-08802946- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ACEVEDO ALVARO RAUL	38351082	471712	EX-2026-08371587- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	CHAZARRETA ALEXIA SABRINA	37846060	441074	EX-2026-08751995- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	MIÑO ANAHI DAIANA	35339563	493834	EX-2026-08679175- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	GONZALEZ JORGE ALBERTO	31168523	176089	EX-2026-08691387- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	AMAYA CINTIA VERONICA	31785666	180661	EX-2026-08462957- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	BONARDI BRAIAN	39871782	420681	EX-2025-46166608- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CABRAL GONZALO GABRIEL	33333745	193467	EX-2026-05154028- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CANO LILIANA ELISABETH	40255905	420693	EX-2026-08551213- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	CIVEIRA CARLOS ALBERTO	39879954	488320	EX-2026-08562708- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	CORREA MANUEL JOSHUA NICOLAS	41693405	423939	EX-2026-08611730- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	DAZZINI MARILINA STELLA	39155886	479961	EX-2026-08578061- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	DIALISSANDRO LEANDRO EZEQUIEL	38511904	194437	EX-2026-08578451- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	FERNANDEZ ADRIAN ALEJANDRO	33519461	194715	EX-2026-11144479- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	GUERREROS GISELA CELESTE	31933747	471994	EX-2026-08528467- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MENDOZA RODOLFO DANIEL	31654055	484819	EX-2026-12190565- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	MENDOZA RODRIGO ALEJANDRO	38557062	492482	EX-2026-08436150- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	MONTENEGRO GUSTAVO ANDRES	38842010	420376	EX-2026-09314058- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	PACHECO ALFREDO MIJAEL	38125979	490107	EX-2026-08781338- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	ROMERO JONATHAN DANIEL	33511476	198420	EX-2026-08727972- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	TAPIA GONZALO JAVIER	37384341	487095	EX-2026-04406545- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	TORREJON FRANCISCO EMMANUEL	34174741	488101	EX-2026-09150912- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
24	BARRIONUEVO ANAHID ALDANA	39557300	434260	EX-2026-08453038- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	FERNANDEZ ADRIANO ARIEL	41801217	428396	EX-2026-07171172- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	FLEITAS LORENA MARICEL	41716118	430518	EX-2026-08743370- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	GOMEZ RAMONA BEATRIZ	38377783	434478	EX-2026-08896152- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	LARRAMENDI MARIELA ALEJANDRA	41304002	430539	EX-2026-05118835- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	MACHADO ORIANA NAIR	43723871	433988	EX-2026-03187981- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	OJEDA GUSTAVO ARIEL	43386182	431906	EX-2025-46697047- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.14 11:05:47 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1230-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Designación - ZABALA, Isaías Nahuel.

VISTO el expediente EX-2026-15164114-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Isaías Nahuel ZABALA, en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Isaías Nahuel ZABALA, en el cargo de Segundo Jefe de División de Investigaciones Delitos Federales Sede Descentralizada IV;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el Oficial Inspector ZABALA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, al Oficial Inspector del Subescalfón Comando Isaías Nahuel ZABALA (DNI 41.673.690 - Clase 1998), Legajo N° 422.364, en el cargo de Segundo Jefe de División de Investigaciones Delitos Federales Sede Descentralizada IV, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Inspector del Subescalfón Comando Isaías Nahuel ZABALA (DNI 41.673.690 - Clase 1998), Legajo N° 422.364, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:49:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1244-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - CORONEL, Nahuel.

VISTO el expediente EX-2026-15162769-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física del Oficial Subinspector del Subescalfón Comando Nahuel CORONEL, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó con fecha 23 de abril de 2026, que el agente CORONEL presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y siete por ciento (67%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según Resoluciones N° 1.143/19 y N° 2.592/25;

Que, mediante el dictado de las citadas Resoluciones se declaró que las lesiones sufridas por el agente con fechas 4 de abril de 2016 y 1° de diciembre de 2024, respectivamente, resultan encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que el agente registra menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física del Oficial Subinspector del Subescalafón Comando CORONEL, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Nahuel CORONEL (DNI 33.518.681 - Clase 1987), Legajo N° 181.828, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Nahuel CORONEL (DNI 33.518.681 - Clase 1987), Legajo N° 181.828, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:50:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1247-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Designación - FRISARI, Juan Marcelo y otros.

VISTO los expedientes EX-2026-09951896-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-01539766-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-14526989-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 2.500/07 y N° 1.421/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-15663052-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Vial, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-15663235-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:50:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-15663052-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - FRISARI, Juan Marcelo y otros.

ANEXO I

Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Marcelo FRISARI (DNI 31.593.798 - Clase 1985), Legajo N° 164.772, a quien se le limita a partir del 25 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe Destacamento Vial Chivilcoy Clase "A" (Departamento Zona Operativa Vial II Mercedes), dispuesta mediante Resolución N° 2.205/23.

Subcomisario del Subescalafón Comando Ariel Eric PEDRA (DNI 31.905.887 - Clase 1986), Legajo N° 166.466, quien se le limita a partir del 25 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe Destacamento Vial San Andrés de Giles Clase "A" (Departamento Zona Operativa Vial II Mercedes), dispuesta mediante Resolución N° 2.466/22.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Mario Ariel TICEYRA (DNI 29.574.651 - Clase 1982), Legajo N° 171.335, a quien se le limita a partir del 9 de diciembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe Destacamento Vial Las Flores Clase "A" (Departamento Zona Operativa Vial VI Azul), dispuesta mediante Resolución N° 2.143/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.07 10:55:06 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-15663235-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - FRISARI, Juan Marcelo y otros.

ANEXO II

JEFE DESTACAMENTO VIAL SAN ANDRÉS DE GILES CLASE "A" (DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL II MERCEDES)

Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Marcelo FRISARI (DNI 31.593.798 - Clase 1985), Legajo N° 164.772.

JEFE DESTACAMENTO VIAL SAN ANTONIO DE ARECO CLASE "B" (DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL II MERCEDES)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Eduardo Nicolás FERNANDEZ CORONEL (DNI 24.652.513 -Clase 1975), Legajo N° 172.657.

JEFE DESTACAMENTO VIAL LAS FLORES CLASE "A" (DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL VI AZUL)

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Claudio José SEQUEIRA (DNI 29.979.653 - Clase 1983), Legajo N° 174.022.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.07 10:55:32 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-660-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10185

VISTO el expediente EX-2022-35240756-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.185, en la que resulta imputada la firma BELAR S.A. (BELLA GAMBA MARKETING INMOBILIARIO), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025 se sancionó a la firma BELAR S.A. (BELLA GAMBA MARKETING INMOBILIARIO), con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma BELAR S.A. (BELLA GAMBA MARKETING INMOBILIARIO), CUIT N° 30-70939753-9, con domicilio constituido en calle Gaspar Campos N° 596, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 15:49:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-661-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 11554

VISTO el expediente EX-2025-17239587-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.554, en la que resulta imputada la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-498-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de abril de 2026 se sancionó a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I., con “multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I., CUIT N° 30-50208508-1, con domicilio constituido en calle 16 N° 829 e/ 48 y 49 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-498-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 15:50:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-662-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9729

VISTO el expediente N° EX-2022-11578295-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.729, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 05 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado METROPOL SGTO. CABRAL PREDIO MARCOS PAZ sito en la calle Av. Marcos Paz N° 4060 de la localidad y partido de Marcos Paz, constató la presencia del señor Matías Gabriel ROLON, DNI° 37.241.980, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Para dichas tareas vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A, CUIT 3070782892-3 se encuentra habilitada desde el 16 de octubre del año 2002, mediante Resolución Ministerial N° 515, con domicilio social autorizado en calle Esteban Echeverría N° 1804, U.F. N° 03, de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Joaquín TORCIDA, DNI N° 24.962.848, quien amparado en el derecho, que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la

constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., CUIT 30-70782892-3, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N° 4530, de la localidad de Florida Oeste, partido de Vicente López, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 15:50:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-663-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10561

VISTO el expediente N° EX-2023-08675571-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.561, en la que resulta imputada la firma SOY DEL SUR NUEVA FAR S.C.S. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-710-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2025 se sancionó a la firma SOY DEL SUR NUEVA FAR S.C.S., con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SOY DEL SUR NUEVA FAR S.C.S., CUIT N° 30-71447829-6, con domicilio constituido en calle Zapiola N° 49 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-710-GDEBA-

SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 15:50:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-664-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 11284

VISTO el expediente N° EX-2024-06548724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.284, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ARS 1997 S.A.S. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-417-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ARS 1997 S.A.S. con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-417-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ARS 1997 S.A.S., con domicilio constituido en calle 72 N° 3351 de la localidad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 15:51:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-665-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 11692

VISTO el expediente N° EX-2025-34417052-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 11.692, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 30 de mayo de 2025, personal policial constituido en un objetivo denominado FABRICA DE SIDRA sito en calle Comesaña N° 4071, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, constató la presencia de la señora Ornella Beatriz FRANCO CARDOZO, DNI N° 38.046.768, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Llevaba credencial identificatoria N° 581170, con fecha de vencimiento 02 de octubre de 2024;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2.791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el Área de Informes certificó que al momento de efectuarse la constatación el objetivo no se encontraba declarado, y que la señora Ornella Beatriz FRANCO CARDOZO, DNI N° 38.046.768, portaba credencial vencida;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal portaba credencial habilitante vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que portaba credencial identificatoria vencida (17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 15:51:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-666-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10529

VISTO el expediente N° EX-2023-06678204-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.529, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVIN SEGURIDAD S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 30 de enero de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BANCO ITAU SUCURSAL N° 070, sito en Av. Rivadavia N° 16048 de la localidad de Haedo, partido de Morón. En tal oportunidad se constató la presencia del Ángel Eduardo HERRERA, DNI N° 16.949.056, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVIN SEGURIDAD S.A.**, sin credencial que lo identificara como tal. El nombrado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Para dichas tareas vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVIN SEGURIDAD S.A.**, CUIT 3070782892-3 se encuentra habilitada desde el 16 de octubre del año 2002, mediante Resolución Ministerial N° 515, con domicilio social autorizado en calle Esteban Echeverría N° 1804, U.F. N° 03, de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Lorena Roxana CARNERO, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Viga, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., CUIT 30-70782892-3, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca 4530/4536, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 15:51:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-667-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10331

VISTO el expediente N° EX-2023-00581319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.331, en la que resulta imputada la firma FUNDACION VIDAS SADIV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-734-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de octubre de 2025 se sancionó a la firma FUNDACION VIDAS SADIV, con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma FUNDACION VIDAS SADIV, CUIT N° 30-71566573-1, con domicilio constituido en calle Las Heras N° 255 de la localidad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-734-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2026.06.01 15:52:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-668-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10907

VISTO el expediente EX-2023-31106862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.907, en la que resulta imputada la firma BARRIO LOS ROBLES N 1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-645-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de septiembre de 2025 se sancionó a la firma BARRIO LOS ROBLES N 1, con “multa pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma BARRIO LOS ROBLES N 1, CUIT N° 30-71480000-7, con domicilio constituido en calle Av. Fair N° 1495, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-645-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 15:53:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-669-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10406

VISTO el expediente N° EX-2023-10321948-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.406, en la que resulta imputada la firma X PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada X PROTECTION S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada X PROTECTION S.R.L., CUIT N° 30-71525529-0, con domicilio constituido en calle Italia N° 160 de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 15:53:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-83-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-18356610- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Federico Darío Tetek y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-18356610- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de mayo de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Social y Deportivo San Martín de Burzaco y su similar, el Club Atlético Talleres de Remedios de Escalada en el estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera "B" Metropolitana, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-18357452-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por agente Fiscalizador de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Federico Darío TETEK, titular del DNI N° 30.977.043; Maximiliano Ariel BALDERRAMA, titular del DNI N° 38.080.623; y Cristian Damián MONZON, titular del DNI N° 34.383.077, quienes fueron responsables del ingreso de bebidas alcohólicas al interior del estadio.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Federico Darío TETEK, titular del DNI N° 30.977.043, domiciliado en la calle Arenales N° 1075; Maximiliano Ariel BALDERRAMA, titular del DNI N° 38.080.623, domiciliado en la calle Diomedes N° 1136; y Cristian Damián MONZON, titular del DNI N° 34.383.077, domiciliado en la calle Florida N° 1135, todos ellos de la localidad de Burzaco del Partido de Almirante Brown, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.30 20:13:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-84-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-17186447- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Nahuel Orlando Sánchez.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-17186447- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de mayo de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Almagro y su par Club Atlético San Martín de San Juan, en el estadio "Tres de Febrero", del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera Nacional "B", organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (PV-2026-17362104-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por agente Fiscalizador de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Nahuel Orlando SANCHEZ, titular del DNI N° 35.582.435, encargado del bufet que se encuentra ubicado debajo de la tribuna popular local del citado estadio, quien poseía en dicho sector bebidas alcohólicas.

Que, atento a la conducta descrita precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Nahuel Orlando SANCHEZ, titular del DNI N° 35.582.435.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Nahuel Orlando SANCHEZ, titular del DNI N° 35.582.435.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.30 20:15:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-86-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 30 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-18273532-GDEBA- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Melina Tamara Sosa.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-18273532- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de mayo de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Los Andes y su similar, el Club Atlético Racing de la Provincia de CÓRDOBA, en el Estadio "Eduardo Gallardon" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera Nacional "B", organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (IF-2026-18299521-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por agente Fiscalizador de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a identificar a la ciudadana, Melina Tamara SOSA, titular del DNI N° 39.913.064, la cual es visualizada a través del sistema de monitoreo del estadio, portando una bengala encendida, en la tribuna popular local.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a la ciudadana Melina Tamara SOSA, titular del DNI N° 39.913.064.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*".

Que, asimismo el Artículo 13° de la Ley N° 11.929 da cuenta que: *Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien llevare consigo artificios pirotécnicos. Si los mismos fueren encendidos y/o arrojados se aplicará al infractor el máximo de la sanción establecida.*

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a la ciudadana Melina Tamara SOSA, titular del DNI N° 39.913.064, domiciliada en la calle “Antonio Sastre 185, Piso 3, depto. 1, de la localidad de Llavallol del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.30 20:17:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-12-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Disposición CC 9483

VISTO el expediente N° EX-2022-13888335-GDEBA-DDPRYMGEMSGP de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada (DPGSP) dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 9.483 en la cual resulta imputada la firma PREDIO COMPLEJO K38;

Que mediante acta de constatación labrada el 25 de abril de 2022, de la cual surge que la comitiva policial se constituyó en un objetivo denominado PREDIO COMPLEJO K38, sito en calle Gaona Acceso Oeste, Colectora Sur

Acceso Oeste km 38. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Eduardo ECHEVARNE, DNI N° 11.994.639, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar;

Que la firma imputada no compareció en el marco de la mentada causa contravencional, a los fines de tomar vista del expediente y ejercer su derecho de defensa conforme lo estipulado por el artículo 60 del decreto 1897/02;

Que se realizaron tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés) arrojando resultado negativo;

Que en virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor

Que en dicha instancia, el área mencionada ut supra emitió dictamen, mediante ACTA-2026-14500235-GDEBA-DMYSPMSGP, en el cual consideró que a atento el resultado negativo de las tareas investigativa y la imposibilidad de individualizar a PREDIO COMPLEJO K38, no debería prosperar la imputación del artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 9.483 (EX-2022-13888335-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), seguida contra la firma PREDIO COMPLEJO K38, por la presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier
Date: 2026.06.01 09:56:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Díaz Sevigne
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-13-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Disposición CC 11062

VISTO el expediente N° EX-2023-27438532-GDEBA-DDPRYMGEMSGP de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada (DPGSP) dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 11.062 en la cual resulta imputada la firma BARRIO PARQUE FRONTERAS;

Que mediante acta de constatación labrada el 15 de junio de 2023, de la cual surge que la comitiva policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO PARQUE FRONTERAS, sito en calle Pardo y calle 550 de la localidad y partido de San Vicente. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Hernán José PEREGO, DNI 30.363.608, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar;

Que la firma imputada no compareció en el marco de la mentada causa contravencional, a los fines de tomar vista del expediente y ejercer su derecho de defensa conforme lo estipulado por el artículo 60 del decreto 1897/02;

Que se realizaron tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés) arrojando resultado negativo;

Que en virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor

Que en dicha instancia, el área mencionada ut supra emitió dictamen, mediante ACTA-2026-14500195-GDEBA-DMYPSPMSGP, en el cual consideró que a atento el resultado negativo de las tareas investigativa y la imposibilidad de individualizar a BARRIO PARQUE FRONTERAS, no debería prosperar la imputación del artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 11.062 (EX-2022-27438532-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), seguida contra la firma BARRIO PARQUE FRONTERAS, por la presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier
Date: 2026.06.01 09:57:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Diaz Sevigne
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-22-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2026

Referencia: Asignación de A.G.O. de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Guanaco (en formación).

VISTO el expediente electrónico EX-2026-12514264-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 10.917 y su Reglamentación aprobada por Decreto N 4601/90, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación/Sociedad Civil Bomberos Voluntarios de Guanaco (en formación) ha iniciado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas gestiones tendientes a fin de que se le otorgue su personería jurídica;

Que, asimismo, se ha dado intervención a este Ministerio a fin de que, conforme a las competencias legalmente asignadas, se continúe con la tramitación del presente respecto a la solicitud de la asignación de su área geográfica operativa;

Que conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 10.917 y el artículo 17 del Decreto N° 4601/90, corresponde previo al otorgamiento de nuevas jurisdicciones de servicio recabar opinión fundada de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios que intervengan en la zona, como así también de la entidad de segundo grado con jurisdicción en la misma;

Que de acuerdo a ello las Asociaciones de Bomberos Voluntarios colindantes como así también las Federaciones, han sido contestes con la solicitud de creación de la Asociación/Sociedad Civil Bomberos Voluntarios de Guanaco;

Que consecuentemente resulta oportuno y conveniente, asignar a la Asociación/Sociedad Civil Bomberos Voluntarios de Guanaco (en formación) el área geográfica o circunscripción de servicio por ella pretendida y cedida por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pehuajó orden 5 página 20, de acuerdo a los límites establecidos en el artículo 1°;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 de la Ley N° 10.917, artículos 16 y 18 siguientes y concordantes de la Reglamentación de la ley citada, aprobada por Decreto N° 4601/90;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Asignar a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Guanaco, partido de Pehuajó el área geográfica operativa comprendida dentro del perímetro delimitado, mediante el sistema de carto arba, parcelas identificadas bajo números: partido 80, partidas 13273, 14075, 2016, 13853, 13854, 11378, 13272, 32275, 32279, 32277, 1331, 32278, 601, 22839, 1266, 10224, 10225, 12525, 10228, 10227, 10226, 1011, 34460, 34459, 33085, 10957, 10958, 38717, 1056, 22742, 22743, 32565, 38604, 38605, 35432, 32765, 27187, 32766, 27181, 38688, 27182, 38687, 38686, 27184, 1503, 35006, 27186, 22536, 22835, 22836, 22837, 22838, 1415.

ARTÍCULO 2°. Delimitar y reducir el área geográfica operativa asignada a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pehuajó de acuerdo a los límites consignados en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al intendente municipal del partido de Pehuajó, y a las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios reconocidas por la provincia de Buenos Aires con domicilio en los partidos de Pehuajó, Carlos Casares y Lincoln, a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y a la Federación Centro Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.05.22 14:41:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-23-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Arturo Seguí FINALIZA INTERVENCIÓN.

VISTO los expedientes N° 21.209-263.649/18 y N° 21.100-286.764/18, que tramitan bajo expediente electrónico EX-2020-27890777-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; las DISPO-2020-30-GDEBA-DPDCMSGP, DISPO-2022-37-GDEBA-DPDCMSGP, DISPO-2023-9-GDEBA-DPDCMSGP, DISPO-2023-20-GDEBA-DPDCMSGP, DISPO-2024-44-GDEBA-DPDCMSGP, DISPO-2025-17-GDEBA-DPDCMSGP y DISPO-2026-7-GDEBA-DPDCMSGP; la Ley N° 10.917 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4601/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la DISPO-2023-20-GDEBA-DPDCMSGP se dispuso la intervención operativa-formativa de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Arturo Seguí, atento a su reciente creación, por el plazo de dos (2) años a partir del día 17 de mayo de 2023;

Que dicha medida encontró fundamento en que la institución no poseía, dentro del Cuerpo Activo, integrante alguno que ostentara la jerarquía requerida por la normativa vigente para desempeñarse como Jefe/a de Cuerpo;

Que el/la Jefe/a de Cuerpo resulta responsable ante las autoridades de la institución respecto del personal, material y servicios que se prestan, función que debe ser desempeñada por una persona idónea, con experiencia y trayectoria dentro del sistema bomberil;

Que la ausencia de tales condiciones podría generar un peligro concreto, afectando mecanismos y elementos destinados a la protección de la seguridad común, circunstancia que debe ser especialmente considerada para garantizar una prestación eficaz y eficiente del servicio público brindado por dichas instituciones;

Que, a fin de cumplir las funciones de Jefe/Tutor/Interventor, mediante la disposición citada se designó al Comandante General Adrián PERALTA, DNI N° 23.193.165, integrante y Jefe de Cuerpo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Garín;

Que desde entonces la institución se encuentra en funcionamiento, habiendo obtenido el “CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO” para el año en curso mediante el dictado DISPO-2026-7-GDEBA-DPDCMSGP, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme lo establecido en el artículo 2° de la DISPO-2020-30-GDEBA-DPDCMSGP;

Que, por su parte, en el año 2024 y 2025 se solicitó al Comandante General Adrián PERALTA, en su carácter de Jefe de Cuerpo/Interventor, la remisión de informes respecto del estado de situación de la institución, detallando los aspectos relevantes observados e indicando si consideraba oportuno continuar con la intervención;

Que del informe producido surge que la institución se encuentra en constante crecimiento, tanto en su formación técnica como organizativa, capacitando a quienes podrán desempeñar en el futuro las funciones de Jefe de Cuerpo;

Que, habiendo transcurrido un (1) año desde la continuidad de la intervención operativa-formativa, en el mes de mayo de 2026 se solicitaron informes tanto a la institución bomberil como a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios a la cual se encuentra afiliada, quienes manifestaron que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Arturo Seguí se encuentra en condiciones de dar por finalizada la intervención, conforme los fundamentos obrantes en los informes incorporados al presente expediente;

Que, entre las observaciones efectuadas, se destacó que la institución se encuentra en condiciones operativas y que cuenta con personal calificado en condiciones de estar a cargo de la Jefatura de Cuerpo y en tiempo para ser ascendido al grado de Oficial, de acuerdo a lo estipulado en las legislaciones y reglamentos vigentes, para poder dar por finalizada la intervención vigente, aconsejando que quien ocupe tal cargo sea el Oficial Auxiliar Miguel VISCIGLIA, DNI N° 28.620.929, toda vez que reúne las condiciones legales necesarias para ejercer el cargo de Jefe de Cuerpo, circunstancia que será evaluada en forma definitiva por la Comisión Directiva de la institución;

Que por su parte, la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios produjo informe de rigor destacando que “...a la fecha se ha logrado tener un Oficial en el Cuerpo de Bomberos, para designación como Jefe, así mismo se estableció un escalafón jerárquico institucional, por lo que consideramos que dicha institución se encuentra en plena operatividad funcional del Cuerpo y de los Servicios, concluyendo que están dadas las condiciones de funcionamiento, por lo que sugerimos levantar la intervención operativa de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Arturo Seguí”;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde dar por finalizada la intervención dispuesta, atento a que el Cuerpo de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Arturo Seguí se encontraría en condiciones de ser comandado por personal idóneo y con jerarquía suficiente para ocupar el cargo de Jefe de Cuerpo, debiendo la Comisión Directiva efectuar la designación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5 inciso b), 6 y 28 de la Ley N° 10.917; el artículo 15 del Decreto N° 4601/90; y los artículos 31, 32, 142, 144 y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dar por finalizada la intervención operativa-formativa de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Arturo Seguí, INOBV 285, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dar por finalizadas las funciones del Comandante General Adrián PERALTA, DNI N° 23.193.165, en carácter de Interventor.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Arturo Seguí; a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Garín; al Comandante General Adrián PERALTA; a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires; a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; y a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación. Dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.06.02 12:23:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

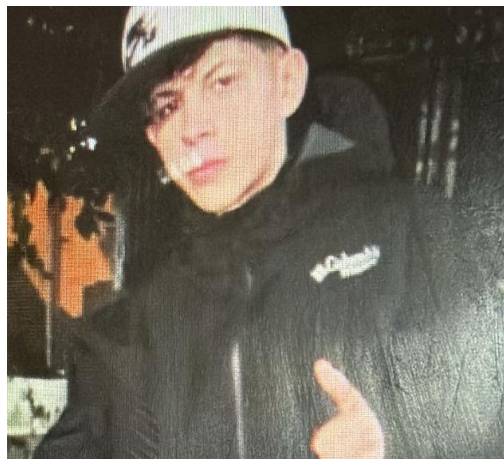


SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- SOFIO TAINA ABIGAIL: argentina, D.N.I. N° 49.699.479, nacida el día 14/09/2009. Domiciliada en calle Ituzaingó N° 831. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,64mts. de altura y cabello castaño claro con mechas rosadas. Quien fue vista por última vez el día 28/05/26 a las 15hs. aproximadamente en la entrada de la Escuela de Educación Media N° 1 Distrito Escolar III, sita en Av. Entre Ríos N° 757, Monserrat, vistiendo campera negra inflable, buzo mismo color, jeans azules y zapatillas negras, portando al momento una mochila. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 – a cargo Fiscal Dr. Turano, Secretaría Única a cargo Dr. Fernández. Caratulada “art. 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 332525/2026. DTE. AZPIAZU DANIELA.



2.- ZAMARA PATRICIO: de 16 años de edad, D.N.I. N° 49.650.209. Quien fue visto por última vez vistiendo campera negra y jeans, portando al momento gorra negra. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “LOCALIZACION Y RESTITUCION”. DTE. LALLANA DANIEL.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- **TEXEIRA KEVIN BRIAN**: argentino, 37 años de edad, D.N.I. N° 34.225.295, nacido el día 13/12/1988. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 03, a cargo Dr. Roma, Secretaría Única a cargo Dra. De Simón. Caratulada "AVERIGUACION - Ilicito - BUSQUEDA DE PERSONAS COOP CV 8C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 669/2025.



2.- **FERNANDEZ VINCENT JUAN MANUEL**: argentino, casado, Ingeniero Civil, de 55 años de edad, D.N.I. N° 22.097.795, nacido el día 06/06/1971. Mismo resulta ser de contextura física mediana, tez blanca, 1.72 mts. de altura, cabello castaño claro lacio con incipiente calvicie y ojos marrones. Quien fue visto por última vez el día 10/10/26 retirándose de su domicilio. Solicitarla Comisaría Vecinal 01-E de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22, a cargo Dr. Cubría Eduardo, Secretaría Única a cargo Dra. Ballesteros María José. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR -AVERIGUACION DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 339447/2026. DTE. GONZALEZ CAMARASA ALEJANDRA MONICA.



3.- LEDESMA DOMINGO ISAAC: D.N.I. N° 14.144.475. Quien se retiró de su hogar el día 20/01/2026 en la provincia de San Luis Capital y habría sido visto posteriormente en la estación de trenes de Adrogué, PBA. Solicitarla Jefe Convenio Policial de San Luis por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Género, Diversidad, Infancias y Adultos Mayores N° 12 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis. Caratulada "AV. SOLICITUD DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1190092/26. DTE. LEDESMA JORGE OMAR.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

